

Gerona 3 de Julio de 1894.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director - propietario, Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MARTES

Año XX.—Núm. 27.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: **6** PESETAS ANUALES.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución número. 9—Gerona.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA.

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES.

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.^o mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAEZ. traducida por **DON PRUDENCIO SOBÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla y de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

Boletín de primera enseñanza.

LA BANDERA EN LAS ESCUELAS.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SR. VINCENTI EN EL ACTO DE COLOCAR LA BANDERA EN LA ESCUELA DEL HOSPICIO DE MADRID, EL 15 DE ABRIL DE 1894.

Sea mi primer saludo para la Diputación provincial, cuya celosa administración tiene su más cumplida prueba en este Centro de enseñanza y de caridad. Sea mi palabra de gratitud para la Comisión invitadora, que me ha proporcionado tan dulce y bella compensación de las amarguras y responsabilidades propias de todo cargo oficial.

Ansiaba una fiesta como ésta, porque quería estudiar en la realidad lo que hasta ahora había sido una idea acariciada por mi entusiasmo en favor de la enseñanza; soñaba por presenciar el acto por mí ordenado; deseaba depurar en el terreno de la práctica si esta orden mía es, como algunos creen, una genialidad, un idealismo, ó si por el contrario es, como vosotros creéis y creo yo, un homenaje á la santidad de la escuela y un tributo de consideración al educador del niño.

Ya sé que es fácil pensar de esta suerte cuando se está en la altura, el presente es grato y el porvenir seguro: ya sé cuán difícil es poseer la debida delicadeza de espíritu cuando el cuerpo desfallece; no desconozco que la terrible balanza de la Ga-

ceta es símbolo de pobreza en vuestros hogares; pero, creedme, mi orden obedece á un sentido real, no idealista.

Significa el escudo, que la escuela queda garantida por el Estado, que el honor de la escuela es el honor nacional.

Significa la bandera flotando durante la hora de la lección, que en el recinto que ampara se está realizando una obra patriótica, modesta, silenciosa, no tan brillante y de tanto realce, al parecer, como la que se realiza entre el estruendo del combate, pero de éxito más firme y de consecuencias más eficaces para el porvenir patrio.

El pueblo no debe ver en la escuela una escuela municipal, en el Maestro uno de tantos funcionarios; debe ver un pedazo de territorio, algo que es de todos, que á todos incumbe conservar inviolable.

Hagamos de la escuela y del Maestro la genuina representación nacional, y creedme que habrán asegurado sus derechos.

Es una obra lenta ciertamente, pero segura; necesitáis para ella abnegación, pero yo espero la tengais, porque en esta fiesta demostrais, poseer el heroísmo más difícil, el de conservarse dignos en los días de pobreza.

Hermosas frases habéis oído al Sr. Francos, relacionadas con el fin social que debe realizar el Maestro: las acepto todas, porque declaro que al futuro ciudadano, el hombre del siglo XX, no es posible educarle en el seno del egoísmo.

La patria, una é indivisible, es la que debemos amar, pero sin perder de vista el amor á la humanidad toda. Para nosotros, todo el territorio que cubre esa bandera debe ser igualmente amado; amemos á Aragón, porqué vela los restos de Palafox; á Cataluña, porque venera los Alvarez de Castro; á Galicia, porque levantó monumentos á María Pita y á los héroes de Sampeyes; pero no impida este sagrado amor, que marche mos hácia la fraternidad social.

Obra gloriosa es ésta que no está á nuestro alcance: nosotros ya no tenemos energías para realizarla; hémoslas empleado todas en conquistar la libertad y la igualdad.

La futura generación ceñirá su frente con esa corona, y para ello sólo necesita ver, es decir, luz.

Vosotros, Maestros, debéis orientarla; dad calor á los corazones fríos, inspirad á las imaginaciones apagadas, iluminad á las conciencias tímidas.

Que los futuros ciudadanos no maldigan nuestro siglo; que, en suma, el siglo XIX, tan redentor, aparezca en sus postrimerias como Cristo en la cumbre del Tabor, rodeado de todas sus galas y esplendores.

Esa debe ser vuestra obra educadora.

Saludemos, señores, á la Iglesia, tan dignamente representada por el elocuente orador sagrado que hemos oído. Sí, la Iglesia católica siempre ha sabido recoger y amparar la idea culminante, la aspiración suprema de los pueblos en las diversas épocas de la historia.

La Iglesia fué guerrera cuando se imponía la defensa del territorio; fué educadora cuando rechazada por todos, la ciencia, hubo que guardarla como joya preciosa tras los muros conventuales, y hoy día, ya lo sabeis, ha recogido el problema social, ha declarado lícitas las conquistas modernas, rodeando de esta suerte á la democracia de la aureola de grandeza que posee la Santidad de León XIII.

Pero, señores, eduquemos á la sociedad de modo tal que la Iglesia cumpla la misión que le es más propia, que no sea preciso nos excite á la lucha que realice sólo una misión de paz y concordia.

A mi me enamora más que el Arzobispo de Toledo, á que aludió en su sermón el ilustre predicador de hoy, y que elogió por dirigir la batalla de las Navas, y más que el Cardenal Cisneros, empleando como argumentos de su política las lanzas de sus ejércitos, la Iglesia simbolizada por el misionero llevando en la cruz la llama civilizadora, y por la Hermana de la Caridad recogiendo del torno el deposito de la desgracia, ó ayudando al leproso y al apestado que se agita en las convulsiones de una agonía aterradora y amoratado el rostro por los ahogos de la asfixia.

Creemos todos, Iglesia y Estado, hombres de conciencia recta, de corazón sincero, de inteligencia firme, y de esta suerte, cuando éstos rijan al país, bendecirán nuestro legado; no lo rechazarán, sino que lo cumplirán y llegarán á ser elementos de orden; porque poseyendo el regulador de la prudencia, sabrán salvar los peligros de la libertad, y como la prudencia se alcanza con la educación, de vosotros, Maestros, depende hacer una nación feliz ó desgraciada, una juventud excéptica ó de alientos y fé.

Crónica Provincial.

Damos nuestro más sentido pésame al Sr. D. Sebastián Rodríguez Martín, Director de la *Ilustración del Profesorado*, por la pérdida que acaba de experimentar en la persona de su querida hija Antonia, hermosa niña que ha volado al cielo de los ángeles á la edad de 7 años.

* * *

El último número de la *Ilustración del Profesorado Hispano-Americano*, correspondiente al 15 del pasado Junio, comprende el siguiente Sumario:

Texto: Nuestro duelo.—D. Santiago Ramón y Cajal (continuación), por Federico Rubio.—Datos para la acertada elección de las carreras profesionales (continuación), por Rufino Blanco y Sánchez.—Carta abierta, por Martín Chico y Suarez.—Explicación de los grabados.—Breves noticias sobre el establecimiento de la Escuela Normal Central de Maestros, por E.—Juntas municipales de enseñanza de Madrid.—Rima, por Abelardo R. de Echevarría.—Variedades.—Necrología.—Espectáculos.—Anuncios.

Grabados: Madrid: Vista exterior de la Escuela Normal Central de Maestros: Ilmo. Sr. D. Jacinto Sarrasi, D. Agustín Sardá, Excelentísimo Sr. D. Eugenio C. España, D. Rafael Boloix, D. Antonio Muñoz del Portillo, D. Salvador J. Magán, D. Joaquín Palacios, don César de Eguiláz, D. José Mondejar, D. Manuel Criado y Baca y don Vicente F. Valliciergo.

Llamamos la atención de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia, que las comunicaciones oficiales deben dirigirlas al señor Presidente de la Junta de Instrucción pública en vez del Secretario de dicha Junta como hacen algunos.

*

* *

Según tenemos entendido los informes que se han pedido á los profesores por circular no ha muchos días mandados, son para unos datos estadísticos que desde Madrid han sido pedidos á esta Junta provincial.

*

* *

Debemos advertir á nuestros compañeros, que procuren estampar un sello móvil de diez céntimos en uno de los dos ejemplares del presupuesto por duplicado para la inversión del material de sus respectivas escuelas, antes de hacer su remisión á la Junta de Instrucción pública, por disponerlo así la Ley del Timbre vigente.

*

* *

La Junta provincial de Lérida en el *Boletín Oficial* del 18 del pasado mes, anuncia las siguientes propuestas:

Concurso de traslado.—D. Jaime Amorós, se propone para Figuerosa de Altet.—D. Antonio Camats, se propone para Corbins.—D. Ramón Amado, se propone para Tost.—D. Andrés Berart, se propone para Lés.—D.^a Raimunda Reig, se propone para Alcoletje, única Escuela vacante.

Concurso de ascenso.—D. Sebastián Gené, se propone para la Auxiliaria de Lérida.—D. Jaime Maciá, se propone para Tarrós (Tornabous).—D. Flavián Llobet, se propone para Nalech.—D. Antonio Labrid, se propone para Torrefarrera.—D. Hilarión Calzada, se propone para Durro.—D. Gregorio Ortiz, se propone para Benavent de Tremp.—D. Sebastián Acín, se propone para las Bordas.—D. Eusebio Curiel, se propone para Tartareu (Abellanes).—D.^a María Vidal, se propone para Nalech.—D.^a Matilde Hernández, se propone para Lladurs.

Concurso único.—D. Niceto Sáez y García, se propone en comisión para Castellbó.—D. Antonio Parache, se propone en comisión para Ribera de Cardós.—D. Jaime Pampido y Mote, se propone en comisión para Castellciutat.—D. Juan Fernández, se propone para Arseguell.—D. Hilarión Díaz, se propone para Espot.—D. Antonio González, se propone para Orcau.—D. Agapito Ruiz, se propone

para Oden.—D. Enrique Molinero, se propone para Agiró (Torre de Capdella) —D. Lesmes del Olmo Casado, se propone para Tosal.—D.^a Carmen Farrás, se propone en comisión para Bascarán,—doña Juana Dalmau, se propone para Pallerols (Baronía de Rialp).—doña Carmen Rivas y Salas, se propone para Palau (Baronía de Rialp).—D.^a Sabina Incharrondieta Baquero, se propone para Figuerola (Fontllonga).—D.^a Maria Vaquer, se propone para Arañó —D.^a Perfecta Navés, se propone para Oliola.—D.^a Teresa Gatell, se propone para Civis.—D.^a Maria Sala, se propone para Durro,—D.^a María Dolores Cuadras, se propone para Clará Castellar.

*

* *

La *Gaceta* del 19 publica una Real orden sobre Auxiliares de párvulos nombrados por los Maestros con arreglo al Real Decreto de 4 de julio de 1884, disponiendo que serán respetados en sus puestos; que no adquieren ningún derecho al profesorado público; que no pueden solicitar títulos administrativos, y que si á algunos se les hubiera expedido estos títulos quedan anulados.

*

* *

El número 6.º de este año de la importante Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de junio de 1894, contiene las siguientes materias:

«De la educación de sí mismo, por P. de Alcántara García.—Cartas... pedagógicas? por C. S. O. y U. G. S.—Análisis y síntesis, por Esteban Oca.—Ensayos pedagógicos, por Alejandro de Tudela.—Enseñanza de la Historia de la Pedagogía, por R. Emilio González.—Fatiga de la inteligencia, por Angel Bueno.—Importancia de la Anatomía para el estudio y práctica de la Gimnasia, por P. Molín Martín.—La lengua lemosina, por Francisco García Collado.—Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, por E. G. B.—Las excursiones escolares en Guadalajara.—Variedades: los cuadros mágicos: entretenimiento científico, por Pedro Arnó Pausas.—Crónica general.»

*

* *

Por resultado de brillantes exámenes la joven é ilustrada Maestra de una Escuela pública de párvulos de Lérida, D.^a Joaquina Valls, ha recibido de la Iltre. Junta de primera enseñanza un laudatorio oficio del cual entresacamos los siguientes párrafos:

«Los exámenes de esta Escuela se calificaron de brillantísimos en alto grado por la buena muestra de aplicación y adelanto de que dieron pruebas los niños; consignándose en el acta de este día la más indecible

satisfacción de la Junta por el grado de altura que se halla dicha Escuela bajo la dirección de una Profesora tan inteligente y celosa como la Sra. Valls, máxime si tiene en cuenta que en los pocos meses que se halla al frente de la misma ha elevado considerablemente el número de asistencia que es hoy día extraordinaria.—En vista de las anteriores consideraciones, la Junta acuerda por unanimidad se consigne un expresivo voto de gracias á dicha Profesora, y que se ponga este acuerdo en conocimiento de la M. Iltre. Junta Provincial, para la distinción que mejor estime en vista de lo expuesto.»

*
* *

De nuestro caro colega *El Monitor de 1.ª enseñanza*:

«En todas partes.....—Leemos en *El Magisterio Balear*:

«Estos días ha sido objeto de comentarios en esta capital, el extraordinario interés con que muchos Maestros públicos de esta isla se han visto solicitados durante el mes último para nombrar Habilitado que perciba sus haberes.

Se han oído cosas estupendas, informalidades de gran bulto, relaciones de viajes muy censurados, en fin, excesos y abusos que, caso de ser ciertos, son impropios de una clase que siempre se ha distinguido por su seriedad, y mucho más de personas que, aunque defiendan sus intereses, no deben apelar á extremos que después de todo resultan ó ridículos, ó inútiles ó contraproducentes.

Con el nombramiento del Sr. Montaner son ya tres los Habilitados de los Maestros de Mallorca; y no son más, sin duda porque según Real Orden vigente es forzoso que el Habilitado realice por sí los cobros en la capital, que de poderlo hacer por medio de apoderado, es seguro que fueran muchos más los aspirantes á favorecedores de los Maestros con beneficio de su bolsillo particular, de los Habilitados:

Respetamos en absoluto la libérrima facultad que tiene cada uno de haer en este particular lo que bien le parezca; pero háganse las cosas con aquella seriedad que tanto agrada á los hombres juiciosos.»

Sentimos mucho cuanto se dice en el precedente suelto y en bien de la clase deseáramos que no se reprodujeran ciertas escenas ocurridas en mayo último con motivo de la elección de Habilitados. El Gobierno dá facultades amplias á los Maestros y Auxiliares para nombrar á la persona de su confianza; procúrese, pues, corresponder dignamente á esta muestra de consideración, por otra parte merecida, y no envenenar las cuestiones para hacer prosélitos en favor de determinados candidatos. La elección de Habilitados en 1882 fué la causa de que no se llevara adelante la orden dando participación á los Maestros en las Juntas locales: desgraciadamente en 1894 subsiste el mal de doce años antes.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Si bien es cierto que los recargos de las contribuciones están destinadas en primer término al pago de las atenciones de la primera enseñanza, esto no significa que la obligación de los Ayuntamientos quede cumplida con decir que están prentos á aplicar á aquel servicio lo que por tales recargos les corresponda; porque si en razón á circunstancias particulares no pueden dichas Corporaciones disponer de aquellos recursos tienen el deber de hacer el pago con los fondos procedentes de los demás ingresos municipales, y por lo tanto las dificultades que detengan la liquidación de los expresados recargos serán motivo justo para dirigirse al Ministerio de Hacienda interesando la pronta resolución, pero no pueden servir de fundamento para aplazar indefinitivamente el pago de la primera enseñanza, que es gasto obligatorio é ineludible de la Administración municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

(Gaceta de Madrid de 17 de Junio).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las solicitudes de demanda de títulos administrativos á favor de los Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros, con sujeción al Real decreto de 4 de Julio de 1884, y que se han servido cursar los Rectorados y las Juntas provinciales, considerando fundadas en la regla 1.^a de la Real orden de 23 de Octubre último, demuestran la necesidad de dictar una disposición aclaratoria con objeto de evitar peticiones infundadas, y á fin de que una misma jurisprudencia informe en los distritos universitarios y en este Ministerio las resoluciones que recaigan respecto á las peticiones del citado personal de la Enseñanza pública primaria.

La Real orden de 23 de Octubre último quiso evidenciar el respeto que á la Administración merecen los derechos adquiridos al amparo de una resolución del Gobierno; pero no proyectó nunca aumentarlos ni menos perjudicar los intereses de la general cultura. Por eso sigue respetando este Ministerio, según lo consignado en la anterior Real orden, los nombramientos de Auxiliares de párvulos hechos con arreglo al Real decreto de 4 de Julio de 1884, y por lo mismo no se opone á que dichos Auxiliares disfruten los nuevos haberes señalados por el Reglamento de 21 de Abril de 1892, si los Ayuntamientos así lo acuerdan, porque no sería justo tampoco obligar á los Municipios al pago de un sueldo para cuyo cobro los Auxiliares no han demostrado merecimientos en virtud de fehacientes pruebas de idoneidad.

Como consecuencia de las expuestas razones; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a Los Auxiliares de párvulos nombrados por los Maestros, según el Real decreto de 4 de Julio de 1884, serán respetados en sus destinos.

2.^a Los que después de haber desempeñado en propiedad Escuelas públicas de la categoría de oposición ó elementales de categoría de concurso, hubieran pasado á servir las plazas de Auxiliares á que se contrae la regla anterior, conservarán todos los derechos que para traslado y ascenso adquirieron en aquellas, según se declaró por Real orden de 24 de Febrero de 1890.

3.^a Los municipios sólo están obligados á pagar á estos Auxiliares su antiguo haber, si bien podrán premiar sus servicios favoreciéndoles con las consignaciones nuevas.

4.^a Este personal termina el desempeño de sus funciones por destitución que acuerde el Maestro ó Maestra que hizo el nombramiento y por traslado ó ascenso de éstos á otra Escuela, toda vez que en estos casos la Auxiliaría de la nueva escuela y puede y debe estar desempeñada por auxiliar de aptitud probada y propietario, á tenor del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

5.^a Al cesar en el desempeño de sus funciones se aplicará á estos Auxiliares lo dispuesto en el párrafo segundo de la tercera disposición general del reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

6.^a Habiendo determinado la regla 3.^a de la Real de 13 de Agosto de 1884 que á estos Auxiliares no les dan ningun derecho en el Profesorado público los servicios que presten en sus destinos, y disponiendo la regla 1.^a de la Real orden de 23 de Octubre último que no se consideren asimilados por el haber que disfruten al Magisterio, se entenderá que no pueden solicitar títulos administrativos que suponen la propiedad del cargo y la suficiencia acreditada con las formalidades corres-

pondientes al haber legal que en dichos documentos se consignan.
 7.ª Quedan anulados y sin ningún valor los títulos administrativos que hayan podido expedirse ó que se expidieren á dichos Auxiliares pretendiendo legalizar su situación en tales cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1894.
 —Alejandro Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de Madrid de 19 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente formado con motivo de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Rectorados de las Universidades acerca de los artículos 4.º y 11 del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fue pedido, ha acordado emitir el siguiente dictamen:

«La ley de Instrucción pública organizó la primera enseñanza estableciendo de modo bien claro y explícito que el cargo de Maestro es unipersonal para cada Escuela. Partiendo de este principio, señala dicha ley los derechos, el sueldo y los demás emolumentos que han de disfrutar los Maestros; y en su consecuencia, se han hecho siempre los nombramientos, adjudicándoseles á aquéllos todo lo que la ley les concedió, que han poseído y disfrutado sin menoscabo ni disminución alguna hasta la fecha del reglamento antes citado; y como en la repetida ley ni se reconoce la existencia de Maestros Auxiliares, ni si quiera se les menciona para nada, no es posible dictar disposición alguna por virtud de la cual los que obtienen estos cargos vengán á despojar á los Maestros titulares de ninguno de los derechos que la ley sólo á éstos concedió.

La dotación de los Maestros titulares es un conjunto que se compone de sueldo, retribuciones y casa, y así como nunca se ha pensado en que la existencia de Auxiliares en la Escuela haya de ser motivo para rebajar el sueldo del Maestro, ni para disminuirle el importe de las retribuciones (cuando estas se obonan por existir convenio con cargo á los fondos municipales), es incomprensible y carece de fundamento razonable que haga de ser privado el Maestro de una parte de esas mismas retribuciones cuando su pago lo hacen directamente las familias de los alumnos.

La forma del pago y la persona que lo verifica son circunstancias

accidentales que nada alteran la naturaleza del derecho á su percepción; así pues, este emolumento de las retribuciones, como forma parte de la dotación ó haber del Maestro, corresponda íntegramente á éste, lo mismo que el sueldo, ya se pague en una ó en otra forma; y no habiéndose autorizado en la ley motivo alguno para rebajar el haber total del Maestro, no se le puede privar de que sean suyas exclusivamente las retribuciones. Ni se alegue como pretexto especioso para despojar al Maestro de una parte de estas retribuciones el equivocado argumento de que, ayudándole en su trabajo los Auxiliares, deben éstos participar de sus beneficios, porque la existencia de 2 ó más funcionarios que cooperan á la misma labor, exige, como es justo, que á todos se les remunere debidamente, pero no que los haberes de los unos se satisfagan á expensas y por medio de rebajas de los de los otros.

Los Auxiliares por otra parte, no disminuyen realmente la tarea del Maestro titular: tres horas por la mañana y tres por la tarde ha de emplear éste en la Escuela, haya Auxiliares ó no los haya. La índole del trabajo variará algún tanto, según sea, regular ó excesivo el número de alumnos que á la Escuela asista; pero cumpliendo el Maestro á conciencia sus deberes, no trabajará menos ni será de menor mérito este trabajo en un caso ó en otro.

Por el contrario, cuando sea muy numerosa la matrícula y asistencia de alumnos, forzosa, é inevitablemente habrá de prevalecer en la organización pedagógica de la Escuela el sistema mixto, que es el que más descanso proporciona al Maestro, mientras que siendo menor el número de niños, la comunicación directa de aquél con éstos ha de ser más frecuente, y por lo tanto más serio, más meditado y más profundo el trabajo del Maestro. No obedece tampoco la creación de Auxiliares al deseo de disminuir el trabajo del Maestro para beneficio y descanso suyo, sino que tiene por objeto mejorar las condiciones de la Escuela en bien de la enseñanza y en aprovechamiento de los alumnos.

Los precedentes establecidos en la legislación escolar no justifican en modo alguno el arbitrario precepto del art. 4.º que se consulta.

Desde antes de la ley de Instrucción pública existen las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, y su personal es un Maestro regente y un Auxiliar, no habiéndose asignado á éste participación alguna en las retribuciones, estén ó no convenidas, y eso que su sueldo no pasaba, según las disposiciones anteriores al reglamento, de la mitad del señalado al Maestro regente.

Las funciones de los Auxiliares, según lo practicado hasta ahora en nuestras Escuelas y según las define el mismo reglamento en su artículo 12, no les equipara á los Maestros, ni les dá independendencia para ser considerados como iguales á éstos, sino que, por el contrario, se les ha

subordinado y sometido á su autoridad, no concediéndoles otro concepto que el de meros Ayudantes, hasta el punto de que puede decirse que dicho artículo responde al sentido de antiguas disposiciones oficiales, en las que se daba á los Auxiliares la denominación de pasantes. Para que el Auxiliar tuviera categoría más alta sería preciso organizar las Escuelas como verdaderos grupos escolares, y este es sistema que no se ha adoptado aún en nuestra enseñanza primaria.

Así, pues concediéndoles en el mismo reglamento ventajas y situación muy superiores á las que han tenido hasta ahora estos cargos, puesto que se aumentan los sueldos y se conoce á los que los han de desempeñar la condición de Maestros para los efectos de inamovilidad, ascenso y derechos pasivos, no era necesario apelar á innovaciones peligrosas, produciendo en el Magisterio una perturbación que parece ideada con el sólo fin de crear antagonismos y deplorables disensiones.

Mucho más prudente y más en armonía con todas las consideraciones que quedan expuestas, es lo que el Consejo propuso y fué desatendido en el reglamento publicado. Al informar sobre las bases para el arreglo de este servicio de Auxiliares, el Consejo dijo en su dictamen respecto de retribuciones lo que sigue:

«Las retribuciones ya se cobren directamente, ya se hallen convenidas con los Ayuntamientos, corresponden sólo al Maestro titular. Podrá, sin embargo, concederse á los Auxiliares en concepto de retribuciones la suma que los Ayuntamientos acuerden cuando hubiese convenido con los Maestros; pero la cantidad que se conceda á aquéllos ha de ser inferior cuando menos en una cuarta parte á la señalada á éstos.»

Seguro es que si este criterio hubiera prevalecido, ninguna complicación se habría originado; y los mismos Auxiliares, que dicho sea en honra suya, nunca habían abrigado la pretensión de que se les favoreciera á expensas de los Maestros titulares, se hubieran creído suficientemente favorecidos con los demás derechos que se les concedían.

Derogar, pues, este funesto art. 4.º, será un acto de justicia, de sentido recto en la interpretación de la ley y de respeto á los derechos de los Maestros, sin que haya de originarse por esto dificultad alguna, porque la única que habría de suscitarse, por efecto de los derechos que hayan adquirido los Auxiliares nombrados con posterioridad al reglamento, tiene solución muy sencilla.

La supresión de las retribuciones para estos Auxiliares es pura y simplemente rebaja de sueldo ó dotación de sus plazas, y como es caso previsto ya en nuestra legislación, y las disposiciones vigentes han establecido la forma de dejar á salvo los derechos de los Maestros cuando por ministerio de la ley ó resolución superior se suprime ó rebaja la

categoría de las Escuelas que desempeñan, no hay sino aplicar estas mismas reglas á los Auxiliares; y de igual modo que á los Maestros se concede la facultad de trasladarse á otra Escuela de la misma categoría y sueldo, así ahora se debe declarar que los Auxiliares que con posterioridad al reglamento de 21 de Abril de 1892 hayan obtenido sus cargos en propiedad para Escuelas en que las retribuciones se paguen directamente á los Maestros, puedan pasar por traslado á otras plazas de la misma clase ó á las de Maestros dotadas con igual sueldo.

La Dirección general de Instrucción pública pasa también á informe del Consejo una consulta de la Junta provincial de Sevilla sobre modificación del artículo 11 del repetido reglamento de Auxiliares.

Dice este artículo: «Cuando vacase una Escuela que tenga Auxiliar especial y exclusivamente asignado á ella, quedará éste encargado de regentarla hasta que se provea nuevamente.

»El descuento para el fondo de derechos pasivos será en estos casos del importe íntegro del sueldo de la Escuela, en vez del 50 por 100 que se destina en las interinidades.»

Hace presente dicha Junta que en Carmona, de seis Escuelas elementales que sostiene, tres, por estar vacantes, se hallan servidas por Auxiliares destinándose al fondo de derechos pasivos el importe total de los sueldos de los respectivos Maestros, con la circunstancia de que en dos de dichas Escuelas son interinos los Auxiliares, percibiendo sólo la mitad de 825 pesetas, que es el sueldo de sus plazas, por todo lo cual, dice la Junta, se perjudica la enseñanza, puesto que Escuelas cuya asistencia diaria oscila entre 120 y 150 alumnos están servidas por un sólo Auxiliar cada una.

La consulta de la Junta de Sevilla es oportuna y digna de atención.

El art. 11 del reglamento de Auxiliares (que tampoco fué propuesto por el Consejo), no tiene explicación plausible. Irroga perjuicios graves á la enseñanza cuando en caso de vacante encomienda ésta exclusivamente al Auxiliar. Y bajo otro aspecto no menos importante es también insostenible.

Al disponer en las Escuelas que tienen Auxiliar no se nombren Maestros interinos cuando queden vacantes, preceptúa que el sueldo íntegro de estas plazas ingrese en el fondo de derechos pasivos del Magisterio. Pero esto no tiene autoridad el Gobierno para ordenarlo.

Los fondos con que se satisfacen las obligaciones de primera enseñanza son municipales, figurando en los presupuestos de gastos, y sea en una ú otra forma se aplican á su pago con cargo y por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, y mientras por una ley no se determine dar á dichos fondos otra inversión, no tiene facultades el Ministerio de Fomento para apoderarse de ellos y destinarse á atenciones para las que no figuran en presupuestos, como es asimismo indudable que estando obligados los Ayuntamientos á sostener las Escuelas, y por lo tanto los Maestros que según la ley les corresponde, tienen derechos á que todas las plazas estén siempre desempeñadas, sea en propiedad, sea interinamente, por Maestros nombrados al efecto, y no queden en ningún caso sin proveer, pues esto será tanto como suprimirlos temporalmente.

Por efecto, pues, de la consulta de la Junta de Sevilla, procede derogar el art. 11 del reglamento, y á fin de que no se perjudique tampoco

á los Auxiliares propietarios, disponer que cuando quede vacante la plaza de Maestro de una Escuela en que haya Auxiliar se encargue éste de desempeñar las funciones del Maestro y en sustitución de aquél se nombre otro Auxiliar interino que cobrará la mitad del sueldo correspondiente al Maestro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de Madrid del 21 de Junio.)

Remitido.

Sr. Director de el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Gerona.

Viure 30 de Junio de 1894.

Muy Sr. mío: Ayer 29 de 2 á 7 de la tarde tuvieron lugar los exámenes generales de los alumnos educandos de esta Escuela municipal.

Los resultados fueron en extremo brillantes, pues así los calificó el Secretario de la Junta por orden de la corporación que presidía el acto.

Las contestaciones á cuantas preguntas se hicieron á los alumnos fueron acertadas y la Junta concedió un voto unánime de gracias, al digno profesor Sr. Rubió.

En el local no cabía el numeroso y escogido público, pues estaba representado por las diversas clases de la sociedad, saliendo en extremo animado y complacido.

Durante la repartición de premios los individuos Pedro Biarnés, José Romañach y Juan Deusedas cantaban *Jesús als pecadors*, acompañado al armonium por el inteligente Rdo. Ecónomo D. Francisco Calvet.

Los alumnos se despidieron de la Junta, padres y público con un saludo y desfilaron á los acordes de la marcha real ejecutada por el referido Sr. Ecónomo y al propio tiempo saludaban á su paso á la bandera nacional que ondeaba al dintel de la Escuela durante el acto.

En resumen, Sr. Director, el acto fué lucido y puede estar satisfecho el Sr. Rubió de los magníficos resultados.

Un amante del Magisterio.